Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
21 NOV 2016
9:40 a.m.
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 747-11-2016-MPT

Talara, diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis ----------

VISTO, el Informe N° 1045-08-2016-OAJ-MPT, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la **"APROBACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA UNIDAD MAGISTERIAL UNIDAD VECINAL PETROPERÚ Y PARQUE 78 – DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA TALARA - PIURA"**; y

CONSIDERANDO :

- Que, con Informe N° 658-08-2016-GDT-MPT, de fecha 05/08/2016, la Gerencia de Desarrollo Territorial solicita a la Unidad de Programación e Inversiones el registro en la Fase de Inversión y se actualice la información en el Banco de Proyecto del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de calles en la Unidad Vecinal Petroperú y Parque 78, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", Código SNIP 208981. Según antecedentes, no existe aprobación de expediente técnico mediante resolución de alcaldía.
- Que, la Unidad de Programación e Inversiones emite el Informe N° 189-07-2016/ECON.PBQ-UPI-MPT, de fecha 09/08/2016, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial que, en cumplimiento al artículo 27.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01, se ha procedido a registrar en el Banco de Proyectos la información consignada por la actualización de precios del PIP "Mejoramiento de calles en la Unidad Vecinal Magisterial, Unidad Vecinal Petroperú y Parque 78, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", Código SNIO 208981.
- Que, posteriormente, con Informe N° 704-08-2016-GDT-MPT, de fecha 16/08/2016, la Gerencia de Desarrollo Territorial remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Expediente Técnico del proyecto en mención, para que, una vez realizado el marco presupuestal solicitado con Informe N° 695-08-2016-GGDT.MPT, pueda ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica y luego al Despacho de Alcaldía para su aprobación mediante resolución de alcaldía.
- Que, asimismo, precisa que el valor referencial es de S/. 1'016,985.05 (Un millón dieciséis mil novecientos ochenta y cinco con 05/100 Soles), distribuidos de la siguiente forma. A) Ejecución de la Obra: S/. 982,594.25 (Novecientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cuatro con 25/100 Soles), incluidos gastos generales (Fijos y Variables) 10.00%, Utilidad 10.00% e I.G.V. 18.00%, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios; B) Supervisión de la Obra: S/. 34,390.80 (Treinta y cuatro mil trescientos noventa con 80/100 Soles). La modalidad de ejecución de la obra es por Ejecución Presupuestaria Indirecta – Contrata y el Sistema de Contratación A suma alzada.
- Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de Proveído N° 5190-OPP-MPT, de fecha 24/08/2016, remite a esta Oficina las certificaciones de crédito presupuestario N° 1546, por el monto de S/. 1'016,985.05 (Un millón dieciséis mil novecientos ochenta y cinco con 05/100 Soles).
- Que, con Prov. N° 156-09-2016-OAJ-MPT, remite el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en cuanto a la Observación a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1546 la misma que debió ser verificada.
- Que, asimismo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 1123-10-2016-OPP-MPT de fecha 05.10.16 indica que, en mérito a los acuerdos tomados en la reunión del CLIN, se ratifique o rectifique el Informe N° 704-08-2016-GDT-MPT del 16.08.16, respecto a la asignación presupuestal de la referida obra.
- Que, con Informe N° 958-10-2016-GDT-MPT de fecha 28.10.16, la Gerencia de Desarrollo Territorial indicando que se debe remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de manera que con Prov. 2871-10-16-GM-MPT, el Gerente Municipal lo deriva para que se informe al respecto de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1546, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 21/10/2016 en tal sentido se ratifica en el monto certificado.
- El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala que la autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- El literal d. del numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 747-11-2016-MPT

- El numeral 10.2 del artículo 10° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que son responsabilidades de la Unidad Ejecutora: *a. Ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes así como en la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios;* y, *c. Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.*
- Asimismo, el numeral 27.1 de la Directiva, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable.
- Por otra parte, el literal b) del artículo 59° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al Pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.
- El numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley del Canon – Ley N° 27506, señala: *"Que los recursos que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales reciban por concepto de canon, serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente..."*.
- El numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 – Ley N° 30372, indica que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- De acuerdo con ello y considerando que la aprobación de expedientes técnicos constituye un acto administrativo que se materializa mediante la expedición de una resolución de alcaldía, se informa a Usted que se cuenta con las certificación de crédito presupuestario N° 1546, de fecha 24/08/2016, así como con los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, Gerencia de Desarrollo Territorial y Unidad de Programación e Inversiones; por lo que, se da cumplimiento a las normas antes descritas y resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico ""Mejoramiento de calles en la Unidad Vecinal Petroperú y Parque 78, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", Código SNIP 208981.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: **APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO ""MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA UNIDAD VECINAL PETROPERÚ Y PARQUE 78, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA"**, Código SNIP 208981, valor referencial de **S/. 1'016,985.05 (Un millón dieciséis mil novecientos ochenta y cinco con 05/100 Soles)**, distribuidos de la siguiente forma. A) Ejecución de la Obra: S/. 982,594.25 (Novecientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cuatro con 25/100 Soles), incluidos gastos generales (Fijos y Variables) 10.00%, Utilidad 10.00% e I.G.V. 18.00%, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios; B) Supervisión de la Obra: S/. 34,390.80 (Treinta y cuatro mil trescientos noventa con 80/100 Soles). La modalidad de ejecución de la obra es por Ejecución Presupuestaria Indirecta – Contrata y el Sistema de Contratación A suma alzada, cuya Certificación Presupuestal N° 1546 de fecha 31/10/2016.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR, el cumplimiento de la resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.----------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
Secretaria General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
Alcalde Provincial

Copias: GM/ OPP/OAF/UTIC/OAJ/ULO/SGIN/GDT
Archivo/LMZA/maritza, z.